

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

MENEBO 000022

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
"EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO S.A."

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 26 de octubre de 1987 ante el Notario Vigésimo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Interino, doctor Ernesto Andrade Veloz, mediante Resolución N° 87-1-1-1-
29 D.E. 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón QUITO
bajo el N° 1678, Tomo 118 del 31 de Diciembre de 1987

2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública los señores doctores José Antonio Correa Escobar y Roberto Salgado Valdez, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de la compañía "EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO S.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado el primero y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 36'000.000,00, con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 60'000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado íntegramente por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

5.- Los accionistas extranjeros de la compañía no requieren contar con la autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca en el presente aumento de capital, en virtud de la Resolución N° 199-A de 22 de marzo de 1983 de ese Organismo.

6.- **CALIFICACION DE LA EMPRESA.**- "EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO S.A." es "empresa nacional", de acuerdo al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.

7.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales, los mismos que dirán:
"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social es de SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 60'000.000,00), dividido en trescientas (300) acciones de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.000,00) cada una".- "ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y nominativas.- Las TRESCIENTAS (300) acciones de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.000,00) cada una, en que se halla dividido el capital social, y a las que se refiere el artículo quinto (Art. 5°) de los estatutos, corresponderán a la serie "A" e irán numeradas del cero cero uno (001) al trescientos (300)...".

Quito, 7 de Enero de 1988

Dr. Oswaldo Rojas H.

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

DJ. CAE/MLB

609

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas
28-12-87 (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de QUITO

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
BUREAU OF AGRICULTURAL MECHANIZATION
OFFICE OF THE SECRETARY
MANILA

18669